

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE GESTORES DEL DEPORTE “ AGESPORT “

CAPITULO I DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1. DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación Andaluza de Gestores del Deporte, “ Agesport “ constituida al amparo de la legislación vigente, se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 14 de Febrero de 2002 y modificaciones posteriores y por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 2.DOMICILIO

El domicilio social se establece según lo estipulado en el artículo 2 de los Estatutos de la asociación y en cualquier caso, la Junta Directiva, podrá acordar el cambio de domicilio.

Artículo 3. LOGOTIPO

Agesport, dispone de un Logotipo propio, que podrá ser registrado, que es el utilizado en todas las comunicaciones, impresos, actividades, etc. de la misma, que figura en la página web y que contiene la leyenda Agesport. Los socios podrán hacer uso cuando actúen en nombre de la asociación y a título personal previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 4. INTERCAMBIOS

El establecimiento de intercambios científicos, y de conocimiento y culturales con entidades extranjeras se llevará a cabo por medio de delegaciones cuyos miembros posean los conocimientos y preparación necesarios para la misión encomendada y sean nombrados al efecto por la junta Directiva.

CAPITULO II DE LOS SOCIOS

Artículo 5. DEL INGRESO DE SOCIOS

Para el ingreso en la asociación como socio en cualquiera de sus clases, será precisa la aceptación por la Junta Directiva, que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo, en función del cumplimiento, o no, de los requisitos que con carácter general se establecen en los Estatutos y los específicos que se determinan en el presente Reglamento. El anteriormente citado informe será evacuado en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la petición.

En caso de dar un informe negativo deberá especificar las causas y dar un plazo de 10 días al solicitante, para reparar, en su caso, las causas del rechazo de su ingreso.

Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de Registro de socios, adquiriendo en este momento la condición de socio de pleno derecho, siempre y cuando tenga abonada la cuota correspondiente, significando que disfruta de los derechos y obligaciones que le otorga tal condición, establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento.

Pueden ser miembros de Agesport, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos, las personas físicas que sean profesionales de la gestión deportiva, los investigadores y docentes, profesionales de reconocido prestigio, que hayan escogido el mundo de la gestión deportiva y su entorno, como materia específica de su especialización profesional, y las personas físicas y/o jurídicas que por su labor relacionada con la materia, sean designados Miembros de Honor, Colaboradores, Asociados Coporativos.

Artículo 6. REQUISITOS PARA SER SOCIO DE NÚMERO

Los socios de número deberán reunir al menos alguno de los siguientes requisitos:

- Ser titulado medio o superior, vinculado/a con la gestión deportiva, en cualquiera de las materias o ramas de conocimiento necesarios para el desempeño de la gestión.
- Personas con experiencia probada en el mundo de la gestión deportiva con una antigüedad superior a 1 año.
- Personas que en el desempeño de sus funciones prevalezcan las tareas y competencias de la gestión y hayan realizado cursos o estudios de gestión deportiva por tiempo superior a 100 horas..
- Ser propuesta la solicitud de ingreso por 5 socios y posteriormente aprobada por la Junta Directiva, en función del currículum relacionado con el ámbito de la gestión deportiva.

Artículo 7 DERECHOS DE LAS SOCIOS DE NÚMERO

Sin menoscabo de lo establecido en los estatutos de la asociación, los socios de número también gozarán de los siguientes derechos:

- Utilizar, de acuerdo con las normas de uso establecidas, las instalaciones de Agesport.
- Consultar los fondos documentales de Agesport
- Recibir cuantas publicaciones, estudios, investigaciones y trabajos edite, organice o difunda Agesport.
- Acceder al libre intercambio de informaciones científicas y técnicas entre los miembros de la Asociación.
- Presentar memorias y mociones para su discusión en las Comisiones previo acuerdo de la Junta Directiva.

- Asistir a todos los actos públicos que la Asociación celebre, previa convocatoria.
- Recibir el carnet de socio y gozar de los beneficios, facultades y distinciones que les reconoce este Reglamento.
- Recibir toda la información que soliciten sobre actividades de Agesport en todos los campos.
- Participar en el proceso de la concesión de los premios de Agesport a través de su Delegación Provincial.
- Proponer por el conducto reglamentario cuantas iniciativas estimen oportunas.
- En general, participar de las ventajas y los beneficios que otorgue Agesport a sus miembros.

Artículo 8. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE NÚMERO:

- Además de lo contemplado al respecto en los estatutos de la asociación, se establecen también como obligaciones las siguientes:
- Cuidar los intereses genéricos de Agesport, poniendo en conocimiento de ésta, del modo que determine reglamentariamente, los hechos que constituyan perjuicio o riesgo para sus fines.
- Contribuir con sus trabajos en la actividad de la gestión deportiva a los fines estatutarios de Agesport, y realizar los trabajos que la junta Directiva o las Comisiones les encarguen, sean ponencias o proyectos concretos y asistir a las Juntas y a las reuniones que se celebren, siempre que hayan sido debidamente convocadas.

Artículo 9. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO DE NÚMERO

Además de las causas de pérdida de la condición de socio establecida en los estatutos de la asociación, también serán causas de pérdida de la misma, las siguientes:

- Por usurpación de funciones de la Junta Directiva, o de cualquiera de los miembros.
- Por prevalerse de la condición de miembro de la Asociación para desarrollar actividades contrarias a las leyes.
- Por falsificar documentos, firmas, estampillas, sellos, marcas, claves o datos análogos, relevantes para la relación de la Asociación con sus miembros o con terceros.
- En general, por realizar una conducta impropia y lesiva para los fines y la proyección pública de la Asociación.

En estos casos, la Junta Directiva adoptará las disposiciones y garantías que estime procedentes para asegurar la efectividad de los acuerdos, compromisos, operaciones pendientes de realización o de utilización en cuanto afecte o corresponda al socio que causa baja.

Artículo 10. REQUISITOS DE LOS SOCIOS DE HONOR

Sin menoscabo de lo indicado en los estatutos de la asociación, podrán ser socios de honor, las personas físicas y/o jurídicas que por su prestigio o por haber contribuido

de modo relevante a la significación y desarrollo en la gestión deportiva, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la Junta Directiva de acuerdo al funcionamiento general de los órganos de gobierno de la asociación y, a propuesta de tres miembros de la misma, acompañada de una relación de los méritos y condiciones del candidato.

Los socios de honor no podrán pertenecer a la Junta Directiva, ni a Comisiones que lleven implícitas actividades de carácter decisorio o económico, pudiendo ser asesores, consultores o consejeros sin grado de responsabilidad.

Artículo 11. DERECHOS DE LOS SOCIOS DE HONOR:

Además de los establecidos en los estatutos de la asociación, podrán disfrutar de los siguientes derechos.

- Participar en el proceso de los premios anuales Agesport
- Estarán exentos de pago de cuotas de cualquier tipo que se establezcan, así como de toda responsabilidad económica.
- Utilizar, de acuerdo con las normas de uso establecidas, las instalaciones de Agesport

- Consultar los fondos documentales de la Asociación.
- Asistir a todos los actos públicos que convoque la Asociación, previa convocatoria.
- Obtener el título acreditativo y gozar de los beneficios, facultades y distinciones que les reconoce este Reglamento.

Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS DE HONOR

- Además de lo establecido al respecto en los estatutos de la asociación, se establecen también como obligaciones las siguientes.
- Comprometerse a respetar la independencia de Agesport
- Aceptar los Estatutos de Agesport y decisiones válidamente adoptadas por los órganos de Gobierno.

Artículo 13. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO DE HONOR

Además de las causas de pérdida de la condición de socio establecida en los estatutos de la asociación, se añaden las siguientes:

Por una conducta impropia y lesiva para los fines y la proyección pública de la Asociación

Artículo 14. REQUISITOS PARA SOCIOS ASOCIADOS-CORPORATIVOS

Los requisitos establecidos para ser nombrados por Junta Directiva, son los que figuran en la definición de las clases de socios dentro de los estatutos de la asociación .

Artículo 15. DERECHOS DE LOS SOCIOS ASOCIADOS-CORPORATIVOS

Además de los estipulados, con carácter general en los estatutos de la asociación, los socios corporativos tendrán los siguientes derechos:

- Recibir las publicaciones periódicas de la Asociación.
- Colaborar en los trabajos y debates de las Comisiones de trabajo que así lo acuerde la Junta directiva.
- Asistir a todos los actos públicos que convoque la Asociación.

Artículo 16. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ASOCIADOS-CORPORATIVOS.

Con independencia de las obligaciones establecidas en los estatutos de la asociación, , los miembros asociados-corporativos, tendrán, además, las siguientes obligaciones:

- Realizar los trabajos que les sean asignados por los órganos de la Asociación, previa aceptación del interesado.
- Satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Directiva.

Artículo 17. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO ASOCIADO-CORPORATIVO.

Los derechos de estos socios se perderán:

- Por renuncia expresa, notificándolo mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.
- Por acuerdo de la Junta Directiva, en sesión convocada expresamente para ello. De este acuerdo se deberá dar cuenta a la Asamblea General en su primera reunión.

En estos casos de baja, la junta Directiva adoptará las disposiciones y garantías que estime procedentes para asegurar la efectividad de los acuerdos, compromisos y operaciones pendientes de realización o de utilización en cuanto afecte o corresponda al socio que causa baja.

Artículo 18. REQUISITOS DE LOS SOCIOS COLABORADORES.

Los requisitos establecidos para ser nombrados por Junta Directiva, son los que figuran en la definición de las clases de socios dentro de los estatutos de la asociación .

Artículo 19. DERECHOS DE LOS SOCIOS COLABORADORES

Además de los establecidos en los estatutos de la asociación:

- Recibir todas las informaciones y publicaciones que realice periódicamente Agesport
- Intervenir y colaborar, con voz pero sin voto, en los trabajos y debates de las Comisiones de Trabajo, cuando así lo acuerde la Junta Directiva.
- Asistir, previa convocatoria, a los actos públicos que la Asociación celebre.

- Obtener el título acreditativo y gozar de los beneficios, facultades y distinciones que les reconoce este Reglamento.
- Figurar identificados en aquellas actividades profesionales que organice Agesport que tengan repercusión a nivel autonómico, nacional o internacional.
- Reconocimiento por la asociación de su aportación a la misma y agradecimiento de los servicios prestados.

Artículo 20. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS COLABORADORES

Además de las establecidas en los estatutos de la asociación:

- Comprometerse a respetar la independencia de la Asociación.
- Satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Directiva.
- Realizar los trabajos para que sean designados por los órganos competentes de la Asociación.

Artículo 21. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO COLABORADOR.

Además de las causas recogidas en los estatutos de la asociación, la condición de socio colaborador, se perderá también por:

- La pérdida de las condiciones que permitieron acceder a esta clase de socio.

En estos casos de baja, la Junta Directiva adoptará las disposiciones y garantías que estime procedentes para asegurar la efectividad de los acuerdos, compromisos y operaciones pendientes de realización o de utilización en cuanto afecte o corresponda al socio que causa baja.

CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 22. DEL PRESIDENTE

Durante el desarrollo de la Asamblea General, el presidente será el responsable del orden del día, ejerciendo las siguientes actuaciones:

- Dar el turno de palabras solicitadas sobre un tema.
- Someter a votación los puntos del orden del día que así lo requieran y estén establecidos.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos
- Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar cuantas dudas de interpretación reglamentaria se planteen.

Durante la celebración de la Asamblea pueden existir cuestiones de orden que podrán ser manifestadas por cualquiera de los socios, debiendo ser escuchadas por la mesa de la Asamblea.

CAPITULO IV: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 23. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los miembros de la asociación podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los estatutos o del presente reglamento de la asociación , o por infringir los acuerdos de sus órganos.

Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos de socio por un período proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o pérdida de la condición de socio.

La imposición de pérdida de la condición de socio únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves que a continuación se detallan:

- Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los Órganos de Gobierno o gestión de la asociación.
- Cuando la conducta del socio se considere especialmente reprochable.

Artículo 24. COMITÉ DE CONFLICTOS

La asociación contará con un Comité de Conflictos que estará compuesto por el presidente y dos miembros de la Junta Directiva, actuando uno de ellos como instructor y garantizando la audiencia al interesado. El nombramiento de los dos miembros de la Junta Directiva que junto con el presidente forman el citado comité, se producirá por elección en la citada Junta Directiva. El Comité de Conflictos, sólo actuará para los expedientes de expulsión de socios.

Artículo 25. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las sanciones serán impuestas a los socios por acuerdo de la Junta Directiva, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en el que deberá ser oído el interesado.

Cuando a criterio de la Junta Directiva, la infracción esté tipificada en los estatutos o este reglamento como falta muy grave y pudiese conllevar la pérdida de la condición de socio, el procedimiento será instruido por el Comité de Conflictos.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o desestimar el informe-propuesta realizado por el Comité de Conflictos.

El Presidente podrá ordenar al Secretario, con anterioridad al inicio del expediente la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionadas. A la vista de ésta, el Presidente ordenará archivar las actuaciones o la incoación del expediente sancionador. Incoado el expediente, el Secretario remitirá escrito al interesado en el que se le expondrán de manifiesto los cargos que se le imputen pudiendo éste presentar alegaciones en defensa de sus intereses en el plazo máximo de 15 días.

CAPITULO V DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

Artículo 26 . DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO

La modificación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno, requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto

Las modificaciones podrán ser realizadas a iniciativa de la Junta Directiva o a petición de 1/3 de los socios

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría para su difusión a todos los socios, o presentadas directamente en la Asamblea General

Artículo 27. DE LOS EFECTOS DE LOS NUEVOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO

Las modificaciones estatutarias están sujetas a los mismos requisitos que la inscripción de Estatutos, y solo producirán los efectos tanto a los asociados como a los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el registro de Asociaciones correspondiente.

Las restantes modificaciones producirán efectos para los asociados desde el momento de su adopción

CAPÍTULO VI PREMIOS AGESPORT

Artículo 28. DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE PREMIOS AGESPORT

Dentro de los fines establecidos en los estatutos de la asociación, se contempla premiar anualmente a personas, entidades, instituciones, trabajos, publicaciones etc. que hayan destacado en el ámbito de la gestión deportiva. Igualmente se recoge en el apartado de actividades la realización de una convocatoria anual de premios de Agesport, sujeta a unas bases. Dichas bases figuran como Anexo 1 de este reglamento.

La Junta Directiva que como figura en las citadas bases, actúa como jurado de dichos premios está facultada para la modificación de las mismas y, en cualquier caso para realizar la convocatoria anual correspondiente.

CAPITULO VII. REGIMEN JURIDICO.

ARTICULO 29 DEL REGIMEN JURIDICO

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, Agesport se regirá por sus Estatutos y por la vigente Ley de Asociaciones y disposiciones complementarias.

BASES DE LOS PREMIOS AGESPORT

1.- OBJETO

1.1.-La **Asociación Andaluza de Gestores del Deporte, Agesport**, plantea, entre sus objetivos fundamentales, *premiar anualmente a aquellas personas físicas, instituciones públicas y entidades privadas, actividades, trabajos, obras, etc., que hayan destacado en la gestión del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1.2.- Agesport convocará anualmente los **Premios Agesport Andalucía** para distinguir a las personas y entidades que más hayan destacado por su contribución en la gestión del Deporte Andaluz.

2.- CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS

2.1.- Las categorías de los premios de referencia serán los que se detallan a continuación, pudiendo incluirse algún premio no establecido con la denominación de premio o mención extraordinario o especial, cuando las circunstancias y el criterio del Jurado así lo crea conveniente.

2.2.- Por acuerdo de la Junta Directiva se podrán modificar las categorías de los premios, modificando la denominación, suprimiendo alguna o incluyendo nuevas, cuando por evolución variación de las circunstancias así lo aconsejen, siendo necesaria su aprobación previa a la convocatoria anual correspondiente.

Premio al/a la mejor gestor/a deportivo/a en Andalucía

Para premiar a la persona que más se haya distinguido en el desempeño de su ejercicio profesional en la gestión deportiva en Andalucía, pudiendo considerarse no solamente los méritos del año de la convocatoria, sino también anteriores.

Premio al mejor evento en Andalucía

Para premiar el evento celebrado en Andalucía, durante el año objeto de la convocatoria, que más haya destacado por su organización, impactos y repercusiones de todo tipo.

Premio a la mejor entidad local de Andalucía mayor de 50.000 habitantes

Para premiar a la entidad local de Andalucía, mayor de 50.000 habitantes que acredite más méritos, tales como actividades, programas, planes, infraestructuras y recursos en general, dedicados a la promoción y fomento del deporte, pudiendo considerarse no solamente los méritos del año de la convocatoria, sino también anteriores.

Premio a la mejor entidad local de Andalucía entre 10.000 y 50.000 habitantes

Para premiar a la entidad local de Andalucía entre 10.000 y 50.000 habitantes que acredite más méritos, tales como actividades, programas, planes, infraestructuras y recursos en general, dedicados a la promoción y fomento del deporte, pudiendo considerarse no solamente los méritos del año de la convocatoria, sino también anteriores.

Premio a la mejor entidad local de Andalucía menor de 10.000 habitantes

Para premiar a la entidad local de Andalucía menor de 10.000 que acredite más méritos, tales como actividades, programas, planes, infraestructuras y recursos en general, dedicados a la promoción y fomento del deporte, pudiendo considerarse no solamente los méritos del año de la convocatoria, sino también anteriores.

Premio a la mejor empresa o entidad patrocinadora del deporte en Andalucía

Para premiar a la empresa o entidad que más haya destacado en labores de patrocinio deportivo con el deporte andaluz, en el año objeto de la convocatoria y/o anteriores

Premio a la mejor publicación, programa, estudio o trabajo técnico en Andalucía

Para premiar la contribución al conocimiento y/o mejora del sistema deportivo con cualquiera de las formas indicadas en la denominación de la categoría del premio y que se haya dado a conocer en Andalucía el año objeto de la convocatoria.

Premio a la mejor actividad, programa o plan deportivo en Andalucía

Para premiar la calidad en aspectos tales como el diseño, la organización, repercusión, etc., de actividades, programas y planes ejecutados o en funcionamiento en el año de la convocatoria, de cualquier entidad pública o privada de Andalucía, excluidos los eventos.

Premio a la mejor iniciativa o innovación sobre gestión del deporte en Andalucía

Para premiar la iniciativa, puesta en marcha, funcionamiento y resultados de la innovación más destacable, en el ámbito de la gestión del deporte en Andalucía con nuevas herramientas que puedan contribuir a la mejora del sistema deportivo andaluz, considerando el periodo de implantación de la misma y, por tanto pudiendo considerar no sólo los méritos del año de la convocatoria

Premio a la mejor entidad deportiva sin ánimo de lucro de Andalucía

Para premiar a la entidad deportiva, pública o privada con implantación en Andalucía, que más se haya destacado por su gestión, actuaciones, logros, etc., que puedan contribuir a la mejora del sistema deportivo andaluz, pudiendo considerarse no solamente los méritos del año de la convocatoria, sino también anteriores

Premio a la mejor entidad o empresa de Turismo Deportivo en Andalucía

Para premiar a la entidad o empresa implantada en Andalucía con mejor y mayor incidencia en el ámbito del Turismo Deportivo en Andalucía, pudiendo considerarse no solamente los méritos del año de la convocatoria, sino también anteriores

Premio a la mejor empresa de servicios o mejor iniciativa privada de oferta deportiva en Andalucía

Para premiar a la iniciativa o empresa con mejor y mayor incidencia en el ámbito de la oferta deportiva en Andalucía, pudiendo considerarse no solamente los méritos del año de la convocatoria, sino también anteriores

3.- CANDIDATURAS

3.1.- Podrán ser propuestas cuantas personas físicas, empresas, asociaciones, entidades, trabajos, obras, actividades, etc., que a juicio del proponente reúnan los requisitos y méritos para optar a las diferentes categorías de premios establecidas anteriormente.

3.2.- Los socios de Agesport tendrán que formular sus propuestas a través de los delegados provinciales que, revisarán las mismas para comprobar si cumplen con los requisitos que se establecen en estas bases para ser consideradas candidaturas y exigir que la presentación de las mismas se ajusten al formato establecido en estas bases en el anexo II. No obstante, en el supuesto donde no exista Delegación, se admitirá el envío directo de cada socio a la sede central de Agesport.

3.3.- Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá, de forma excepcional, considerando que reúnen méritos suficientes, incluir propuestas que no hayan sido presentadas previamente durante el calendario establecido. En cualquier caso la presentación de las mismas se ajustará al formato de las diferentes categorías de premios establecidas en el anexo II.

3.4.- Igualmente podrán formular propuestas las federaciones, asociaciones, clubes deportivos, servicios públicos y privados deportivos, y en general cualquier entidad o institución pública o privada relacionada con el deporte en Andalucía. Dichas propuestas deberán atenerse a lo estipulado con carácter general para la presentación de las mismas, pudiendo hacer la presentación en las delegaciones provinciales o directamente enviándolas a la sede de Agesport por los medios que igualmente se establecen para las propuestas de los socios.

3.5.- Las propuestas de los socios, se enviarán o depositarán en la sede de cada una de sus delegaciones provinciales mediante entrega directa, fax, correo postal o correo electrónico, según se determine por cada delegación y se presentarán debidamente argumentadas según modelo correspondiente (Anexo II) que podrá acompañarse de la documentación acreditativa de los méritos que reúne la candidatura.

El modelo de propuesta se consigue descargando los impresos correspondientes de la página www.agesport.org , y no se admitirán propuestas que no vengan en dicho formato.

No es necesario presentar candidaturas a todos los premios, pudiendo proponer a uno, a varios, o a la totalidad de las modalidades convocadas.

4.- CALENDARIO

4.1.- El plazo de presentación de propuestas vendrá definido por la convocatoria que a tal efecto, la Junta Directiva realice anualmente.

5.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

5.1.- Se constituirá un Jurado presidido por el Presidente de Agesport o persona en quien delegue, nombrado en Junta Directiva de la asociación, con la misión de valorar las candidaturas y fallar los premios correspondientes. Dicho Jurado estará asistido por un Secretario que será el encargado de recibir y ordenar las propuestas presentadas y la documentación que finalmente se someta a deliberación.

5.2.- Previo a la valoración de las diferentes propuestas, se procederá a la aceptación o rechazo de las mismas en función de si cumplen o no los requisitos que se establecen en las bases de los premios Agesport. Una vez realizada esta selección, se procederá a la valoración de cada una de las candidaturas por categoría y a la elección de la premiada.

5.3.-En cada categoría se establece un sólo premio. Sólomente y con carácter excepcional, considerando las circunstancias especiales que se puedan dar y con justificación en este sentido del jurado, se podrá otorgar más de uno.

5.4.- El funcionamiento interno del proceso de selección de los premios, lo establecerá el propio Jurado, dejando constancia en acta del mismo.

5.5.- Cuando a juicio del Jurado, en alguna de las categorías de los premios no haya ninguna candidatura con los méritos mínimos necesarios para ser premiada, se podrá declarar desierto el premio de dicha categoría, indicando los motivos por los cuales se rechazan todas las candidaturas de la misma.

5.6.- El fallo se hará público, y con la difusión mediática que se considere oportuna y de forma previa al acto de entrega de los premios que se convocará a tal efecto, coincidiendo con la celebración del Congreso anual de Agesport.

6.-CUMPLIMIENTO DE LAS BASES

6.1.- En todo momento se cumplirán las normas que establecen las bases, siendo competencia de la Junta Directiva la interpretación de las mismas así como la forma de proceder en aquellas situaciones que no estén contempladas.

ANEXO II

1

PREMIO AL/A MEJOR GESTOR/A DEPORTIVO/A EN ANDALUCÍA

Para premiar a la persona que más se haya distinguido en el desempeño de su ejercicio profesional en la gestión deportiva en Andalucía, pudiendo considerarse no solamente los méritos del año de la convocatoria, sino también anteriores.

Indicar:

Entidad, institución, empresa, organización etc. donde desarrolla su trabajo, así como domicilio, teléfonos, datos personales ,etc.

MÉRITOS QUE REÚNE

- Creación, consolidación, mejora etc. de estructuras deportivas
- Creación, o contribución al desarrollo, de planes, programas, etc. deportivos de carácter singular.
- Generación de recursos económicos.
- Fomento del Deporte en general y de alguna modalidad en particular.
- Implantación de sistemas de calidad.
- Otros (cualesquiera que se crean oportunos)

PERSONA / ENTIDAD PROPONENTE:

Indicar domicilio, teléfonos de contacto, etc.

2.

PREMIO AL MEJOR EVENTO EN ANDALUCÍA

Para premiar el evento celebrado en Andalucía, durante el año objeto de la convocatoria, que más haya destacado por su organización, impactos y repercusiones de todo tipo.

Indicar:

Persona, entidad, institución, empresa , organización etc. de referencia, así como domicilio, teléfonos, etc.

MÉRITOS QUE REÚNE

- Repercusión del evento en el desarrollo del sistema deportivo andaluz:
- Impactos económicos (directos, inducidos)
- Mejora, ampliación de infraestructuras deportivas
- Impacto en medios de comunicación
- Visitantes para presenciar el evento *in situ*.
- Número de participantes
- Presupuesto
- Espectadores
- Características singulares
- Nº de entidades patrocinadoras de la prueba
- Impacto social, deportivo
- Otros (cualesquiera que se crean oportunos)

PERSONA / ENTIDAD PROPONENTE:

-Indicar domicilio, teléfonos de contacto, etc.

3.

PREMIO A LA MEJOR ENTIDAD LOCAL DE ANDALUCÍA MAYOR DE 50.000 HABITANTES

Para premiar a la entidad local de Andalucía, mayor de 50.000 habitantes que acredite más méritos, tales como actividades, programas, planes, infraestructuras y recursos en general, dedicados a la promoción y fomento del deporte, pudiendo considerarse no solamente los méritos del año de la convocatoria, sino también anteriores

Indicar:

Persona, entidad, institución, organización etc. de referencia, así como domicilio, teléfonos, etc.

- Recursos económicos destinados al Deportes (respecto del total del presupuesto de la entidad, incremento producido respecto de años anteriores)
- Recursos humanos destinados al Deporte (numero total, incremento en el último año, cualificación exigida)
- Instalaciones deportivas (total, construidas y aprobadas el último año)
- Incremento del número de metros cuadrados de superficie deportiva por habitante.
- Oferta deportiva (actividades, variedad, singularidad, etc.)
- Implantación de sistemas de calidad
- Planes y programas especiales implantados y/o aprobados en el último año.
- Eventos Deportivos organizados.
- Nº de usuarios o clientes del servicio deportivo (Nº total de habitantes, porcentaje respecto del total de habitantes, incremento en el último año etc.)
- Edición de publicaciones relacionadas con el deporte.
- Otros (cualesquiera que se crean oportunos)

PERSONA / ENTIDAD PROPONENTE:

Indicar domicilio, teléfonos de contacto, etc.

4.

PREMIO A LA MEJOR ENTIDAD LOCAL DE ANDALUCÍA ENTRE 10.000 Y 50.000 HABITANTES

Para premiar a la entidad local de Andalucía entre 10.000 y 50.000 habitantes que acredite más méritos, tales como actividades, programas, planes, infraestructuras y recursos en general, dedicados a la promoción y fomento del deporte, pudiendo considerarse no solamente los méritos del año de la convocatoria, sino también anteriores.

Indicar:

Persona, entidad, institución, organización etc. de referencia, así como domicilio, teléfonos, etc.

MÉRITOS QUE REÚNE

- Recursos económicos destinados al Deportes (respecto del total del presupuesto de la entidad, incremento producido respecto de años anteriores)
- Recursos humanos destinados al Deporte (numero total, incremento en el último año, cualificación exigida)
- Instalaciones deportivas (total, construidas y aprobadas el último año)
- Incremento del número de metros cuadrados de superficie deportiva por habitante.
- Oferta deportiva (actividades, variedad, singularidad, etc.)
- Implantación de sistemas de calidad
- Planes y programas especiales implantados y/o aprobados en el último año.
- Eventos Deportivos organizados.
- Nº de usuarios o clientes del servicio deportivo (Nº total de habitantes, porcentaje respecto del total de habitantes, incremento en el último año etc.)
- Edición de publicaciones relacionadas con el deporte.
- Otros (cualesquiera que se crean oportunos)

PERSONA / ENTIDAD PROPONENTE:

Indicar domicilio, teléfonos de contacto, etc.

5.

PREMIO A LA MEJOR ENTIDAD LOCAL DE ANDALUCÍA MENOR DE 10.000 HABITANTES

Para premiar a la entidad local de Andalucía menor de 10.000 que acredite más méritos, tales como actividades, programas, planes, infraestructuras y recursos en general, dedicados a la promoción y fomento del deporte, pudiendo considerarse no solamente los méritos del año de la convocatoria, sino también anteriores.

Indicar:

Persona, entidad, institución , organización etc. de referencia, así como domicilio, teléfonos, etc.

MÉRITOS QUE REÚNE

- Recursos económicos destinados al Deportes (respecto del total del presupuesto de la entidad, incremento producido respecto de años anteriores)
- Recursos humanos destinados al Deporte (numero total, incremento en el último año, cualificación exigida)
- Instalaciones deportivas (total, construidas y aprobadas el último año)
- Incremento del número de metros cuadrados de superficie deportiva por habitante.
- Oferta deportiva (actividades, variedad, singularidad, etc.)
- Implantación de sistemas de calidad
- Planes y programas especiales implantados y/o aprobados en el último año.
- Eventos Deportivos organizados.
- Nº de usuarios o clientes del servicio deportivo (Nº total de habitantes, porcentaje respecto del total de habitantes, incremento en el último año etc.)
- Edición de publicaciones relacionadas con el deporte.
Otros (cualesquiera que se crean oportunos)

PERSONA / ENTIDAD PROPONENTE:

Indicar domicilio, teléfonos de contacto, etc.

6.
**PREMIO A LA MEJOR EMPRESA O ENTIDAD PATROCINADORA DEL
DEPORTE EN ANDALUCÍA**

Para premiar a la empresa o entidad que más haya destacado en labores de patrocinio deportivo con el deporte andaluz, en el año objeto de la convocatoria y/o anteriores

Indicar:

Persona, entidad, institución , empresa ,organización etc. de referencia, así como domicilio, teléfonos, etc.

- Programas, actividades, eventos, etc. patrocinados en (Indicar número, denominación, importe)
- Recursos económicos destinados (cantidad total, porcentaje respecto del total del presupuesto de la empresa)
- Existencia de oferta y/o servicio deportivo dentro de la empresa.
- Existencia de RRHH dedicados en exclusiva o fundamentalmente al Deporte, dentro de la empresa.
- Otros (cualesquiera que se crean oportunos)

PERSONA / ENTIDAD PROPONENTE:

Indicar domicilio, teléfonos de contacto, etc.

7.
**PREMIO A LA MEJOR PUBLICACIÓN, PROGRAMA, ESTUDIO O TRABAJO
TÉCNICO EN ANDALUCÍA**

Para premiar la contribución al conocimiento y/o mejora del sistema deportivo con cualquiera de las formas indicadas en la denominación de la categoría del premio y que se haya dado a conocer en Andalucía el año objeto de la convocatoria.

Indicar:
Título, autor/es, editor, teléfonos de contacto

MÉRITOS QUE REÚNE

- Importancia y relevancia del tema tratado en la publicación, programa, estudio trabajo técnico, etc.
- Posibilidades de aplicación práctica en gestión deportiva.
- Aportación al sistema deportivo andaluz e impactos en Andalucía
- Otros (cualesquiera que se crean oportunos)

PERSONA / ENTIDAD PROPONENTE:

-Indicar domicilio, teléfonos de contacto, etc.

8

PREMIO A LA MEJOR ACTIVIDAD, PROGRAMA O PLAN DEPORTIVO EN ANDALUCÍA

Para premiar la calidad en aspectos tales como el diseño, la organización, repercusión, etc., de actividades, programas y planes ejecutados o en funcionamiento en el año de la convocatoria, de cualquier entidad pública o privada de Andalucía, excluidos los eventos.

Indicar:

.Nombre e identificación de la actividad, programa o plan, lugar y fecha de celebración, persona, entidad, institución, empresa, organización etc. de referencia, así como domicilio, teléfonos, etc.

MÉRITOS QUE REÚNE

- Número de participantes
- Presupuesto
- Espectadores
- Características singulares
- Nº de entidades patrocinadoras de la prueba
- Impacto social, deportivo, económico, etc.
- Otros (cualesquiera que se crean oportunos)

PERSONA / ENTIDAD PROPONENTE:

-Indicar domicilio, teléfonos de contacto, etc.

9.
PREMIO A LA MEJOR INICIATIVA O INNOVACIÓN SOBRE GESTIÓN DEL DEPORTE EN ANDALUCÍA

Para premiar la iniciativa, puesta en marcha, funcionamiento y resultados de la innovación más destacable, en el ámbito de la gestión del deporte en Andalucía con nuevas herramientas que puedan contribuir a la mejora del sistema deportivo andaluz, considerando el periodo de implantación de la misma y, por tanto pudiendo considerar no sólo los méritos del año de la convocatoria

Indicar:

Persona, entidad, institución, empresa, organización etc. de referencia, así como domicilio, teléfonos, etc.

MÉRITOS QUE REÚNE

- Posibilidades de mejora sobre el sistema deportivo español y andaluz en particular.
- Posibilidades materiales de aplicación en la gestión deportiva.
- Actuaciones concretas.
- Otras posibles repercusiones de la innovación.
- Otros (cualesquiera que se crean oportunos)

PERSONA / ENTIDAD PROPONENTE:

-Indicar domicilio, teléfonos de contacto, etc.

**10.
PREMIO A LA MEJOR ENTIDAD DEPORTIVA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE
ANDALUCÍA**

Para premiar a la entidad deportiva, pública o privada sin ánimo de lucro con implantación en Andalucía, que más se haya destacado por su gestión, actuaciones, logros, etc., que puedan contribuir a la mejora del sistema deportivo andaluz, pudiendo considerarse no solamente los méritos del año de la convocatoria, sino también anteriores

Indicar:

Nombre de la empresa, entidad, institución, etc., domicilio, teléfonos, persona/s de referencia, etc.

MÉRITOS QUE REÚNE

- .Servicios que presta (gestión de actividades, instalaciones, etc.)
- Ámbito de actuación
- Repercusión económica, social, deportiva en Andalucía.
- Presupuesto dedicado al Deporte
- Indicadores de calidad de los servicios prestados.
- Empleo que genera
- Número de técnicos deportivos que forman parte de la entidad.
- Criterios de selección del personal técnico.
- Oferta deportiva propia.
- Otros (cualesquiera que se crean oportunos)

PERSONA / ENTIDAD PROPONENTE:

-Indicar domicilio, teléfonos de contacto, etc.

11

PREMIO A LA MEJOR ENTIDAD O EMPRESA DE TURISMO DEPORTIVO EN ANDALUCÍA

Para premiar a la entidad o empresa implantada en Andalucía con mejor y mayor incidencia en el ámbito del Turismo Deportivo en Andalucía, pudiendo considerarse no solamente los méritos del año de la convocatoria, sino también anteriores

Indicar:

Nombre de la empresa, domicilio, teléfonos, persona/s de referencia, etc.

MÉRITOS QUE REÚNE

- .Servicios que presta (gestión de actividades, instalaciones, etc.)
- Ámbito de actuación
- Repercusión económica, social, deportiva en Andalucía.
- Presupuesto dedicado al Deporte
- Indicadores de calidad de los servicios prestados.
- Empleo que genera
- Número de técnicos deportivos que forman parte de la entidad.
- Criterios de selección del personal técnico.
- Oferta deportiva propia.
- Otros (cualesquiera que se crean oportunos)

PERSONA / ENTIDAD PROPONENTE:

-Indicar domicilio, teléfonos de contacto, etc.

12.

PREMIO A LA MEJOR EMPRESA DE SERVICIOS O MEJOR INICIATIVA PRIVADA DE OFERTA DEPORTIVA EN ANDALUCÍA

Para premiar a la iniciativa o empresa con mejor y mayor incidencia en el ámbito de la oferta deportiva en Andalucía, pudiendo considerarse no solamente los méritos del año de la convocatoria, sino también anteriores

Indicar:

Nombre de la empresa, denominación e identificación de la iniciativa y/o oferta, domicilio, teléfonos, persona/s de referencia, etc.

MÉRITOS QUE REÚNE

- Personas a las que afecta la iniciativa
- Beneficios para el sistema deportivo andaluz
- Impactos y repercusiones económicas, sociales, deportivos, etc.
- .Servicios que presta la empresa (gestión de actividades, instalaciones, etc.)
- Ámbito de actuación
- Presupuesto
- Indicadores de calidad de la oferta o iniciativa.
- Empleo que genera
- Número de técnicos deportivos que forman parte de la oferta o iniciativa.
- Otros (cualesquiera que se crean oportunos)

PERSONA / ENTIDAD PROPONENTE:

-Indicar domicilio, teléfonos de contacto, etc.